

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franca
concordada

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANZADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Abril 1930).

Ministerio de Fomento

Núm. 1.416

REAL ORDEN

Núm. 87

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 18 de Octubre último, que dispone quede en suspenso en toda España la tramitación de los registros mineros solicitados como de estaño, y que en las minas de cualquier otra substancia mineral que se otorguen a partir de aquella fecha se haga constar expresamente que su concesión no da derecho a explotar el estaño hasta que el Estado determine los terrenos que estime oportunos reservarse, dejando luego libre la explotación de dicho metal en las concesiones que queden fuera de aquellos terrenos:

Vista la Real orden de 28 de Octubre del año último suspendiendo tem-

poralmente el derecho de registro de minas de estaño en la zona de la provincia de Vizcaya comprendida dentro del perímetro que señala:

Vista la Real orden de 30 de Noviembre de 1929, que suspende temporalmente el derecho de registro de minas de estaño en la zona de las provincias de Guipúzcoa, Santander y Asturias comprendida dentro del perímetro que señala:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre del mismo año, que suspende igualmente, con carácter temporal, el derecho de registro de minas de la misma substancia en la zona que designa dentro de las provincias de Pontevedra, Orense y La Coruña:

Vista la Real orden de 14 de Enero del corriente año, que deja asimismo en suspenso, con igual carácter, el registro de minas de la indicada substancia en la zona que detalla de las provincias de Zamora, Salamanca y Cáceres:

Vista la Real orden de 26 del mismo mes del corriente año, que dicta normas para la tramitación de los registros mineros de terrenos en las provincias donde radican las zonas reservadas por las disposiciones antes citadas:

Considerando que, si bien es innegable el interés que para la economía nacional hubiera tenido la explotación y beneficio, conjuntos y en gran escala, de los minerales de estaño, que motivó la decisión adoptada, en

orden a la suspensión temporal en toda España de la tramitación de registros mineros de esa substancia y la restricción impuesta a la concesión de las restantes en cuanto al derecho de explotación del estaño, así como la reserva en favor del Estado de determinadas zonas de terrenos en diversas provincias donde los estudios técnicos realizados así lo aconsejaron, no es menos cierto que, ampliados y detallados éstos con posterioridad en sus aspectos geológico, minero y químico, han permitido formular la conclusión de que en ninguna de dichas zonas poseen los minerales existentes; teniendo, además, en cuenta la forma de su yacimiento, suficiente ley media para fundamentar proyectos de explotaciones remuneradoras de carácter general, sin que ellos nieguen tampoco la posibilidad de que, mediante reconocimientos de detalle, pueda descubrirse la existencia de concentraciones de estos minerales que permitan su beneficio aislado y ventajoso, trabajos que, por su carácter más restringido, deben ser reservados a la iniciativa privada:

Considerando que tampoco existen razones sólidas que aconsejen la continuación por más tiempo de las prescripciones impuestas en el resto de la Nación al libre ejercicio de derechos reglamentarios en orden a la petición de registros y obtención de concesiones de minerales de estaño, viniendo por el contrario que cuanto

antes se restablezcan en toda su integridad los principios básicos de nuestra legislación minera,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Instituto Geológico y Minero de España y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda derogada la Real orden de 18 de Octubre de 1929 que dejó en suspenso en toda España la tramitación de las peticiones de registros mineros de estaño y dispuso que en las concesiones de minas de otras sustancias que en lo sucesivo se otorgaran se hiciera constar que no daba derecho a la explotación de minerales de estaño, ínterin el Estado no determinase los terrenos que tuviera a bien reservarse para su reconocimiento.

2.º Quedan igualmente derogadas las Reales órdenes de 28 de Octubre, 30 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1929, en su integridad, así como la de 14 de Marzo del corriente año, también en todas sus partes; y la de 28 del mismo mes, en sus apartados 3.º y 4.º, por los que se establecen determinadas restricciones a la concesión de minas de sustancias distintas del estaño en las provincias citadas en los Vistos de la presente, respecto a la prohibición de explotar esta última cuando las demarcaciones afecten a terrenos enclavados en las zonas reservadas.

En consecuencia, los Gobernadores

civiles de toda España admitirán y sustanciarán cuantas peticiones de registros de estaño sean formuladas a partir de esta fecha, y continuarán la tramitación de los que en la actualidad estén en suspenso; quedando restablecida en todo su vigor la facultad que a los concesionarios de otra clase de substancias les conceden las disposiciones vigentes para explotar minerales de estaño, cualquiera que sea el emplazamiento de las respectivas demarcaciones.

Esta resolución deberá ser publicada en la «Gaceta de Madrid» y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, para conocimiento general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1930.

P. D.,

ORMAECHEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(«Gaceta» del 10 de Abril de 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.414

Para los Guardia civiles del puesto de Almodóvar del Río, Antonio Ramírez Algarín y Francisco Molina Fernández, se ha pedido su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, por su meritorio hecho realizado, dando muerte a una vaca desmandada y evitando con ello que, a favor de un pánico colectivo se ocasionaran irreparables desgracias personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, las personas que presenciaron los hechos y apreciado su importancia, declaren en el expediente que se tramita en este Gobierno, acerca de la veracidad de lo ocurrido.

Córdoba 21 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 1.415

Se ha pedido el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Guardia civiles del puesto de Alcaracejos, Francisco Teva Barranco y Manuel León Muñoz, por sus actos heroicos verificados al salvar la vida y enseres de varios vecinitos de la localidad amenazados por las aguas de una violenta inundación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo quienes hayan sido testigos de los hechos, deponer por escrito o de palabra en el expediente en tramitación este en Gobierno civil acerca de la veracidad e importancia de los hechos realizados.

Córdoba 21 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 1.422

Por don Angel García de Vinuesa y Díez, como Director-Gerente de la Compañía Anónima Mengemor de Electricidad, domiciliada en Madrid, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto el suministro de energía a la Eléctrica del Guadajoz, S. A. domiciliada en Castro del Río.

La línea eléctrica proyectada partirá del Centro de transformación establecido en El Carpio para suministro a la Eléctrica de la Vega de Armijo, S. A., y otros y siguiendo un trazado casi rectilíneo, después de cruzar varios caminos municipales y la carretera de Montoro a Rute por sus kilómetros 34,490 y 45,393, y desarrollándose el resto del mismo por terrenos de labor, de propiedad particular, terminará en las proximidades del pueblo de Castro del Río, en un centro de transformación que se construirá para el servicio de la Eléctrica del Guadajoz, S. A.

El trazado tiene una longitud aproximada de 26 kilómetros, afectando a los términos municipales de El Carpio, Córdoba y Castro del Río.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar, según el trazado que indicado queda.

Con respecto a las propiedades particulares, se dice existir el oportuno convenio con los propietarios interesados, a excepción de don Pedro Galán Luque, de Adamuz.

La relación de propietarios a cuyos predios afecta la línea, es la que sigue:

Término de El Carpio.—Duque de Alba, don Antonio Jodral, viuda de don Francisco Gavilán Muñoz, don Francisco Gavilán Gaitán, viuda de don Manuel Gaitán, don Bartolomé Moya, viuda de don Juan Gómez, don Rafael Bazán, don Antonio Gaitán Prieto, don Antonio Cobos, don Diego Fuentes, don Pedro Ramos, don Francisco de la Orden, don Rafael Muñoz Muñoz, don Francisco Gracia Espín y don Francisco Pérez.

Término de Córdoba.—Doña María Pérez Terroba, don Pedro López Alarcón, don Juan Sotomayor Navarro, doña Teresa Pérez, don Pedro Galán Luque, don Martín Gómez Muñoz, doña Francisca Benavides Reyes, don Ricardo Rojas, don Miguel Zurito Sebastián, viuda de don Fernando Canales, don Juan de Lara, don Francisco de Lara, don Francisco Moreno, Duque de Santoña, don José Márquez Criado y don Sebastián Priego.

Término de Castro del Río.—Conde de Torrealba, don Manuel Euri-

quez Barrios, don Francisco Mármol Palma, don Juan Mármol Palma, don Andrés Mármol Palma, don Juan Muñoz, don Manuel Millán Fernández, don Cristóbal Pérez, doña Josefa Ruiz Mérida, don José Criado, don Manuel Moreno, don Juan Villatoro Moreno, don Rafael Carrigué, don Juan Muñoz Claveró, don José Herrera Ortega, don Juan Bravo, don Antonio Herrera, don Francisco Criado, don Nicolás Doncel, don Arturo Villegas, don Félix Herencia, don Juan Doncel, don José Alba, doña Dolores Salido, don Antonio Claveró, don José Gallardo, don Rafael Aldave, don Andrés Moreno, don Rafael del Río, don Juan Millán y don Diego Claveró.

De los documentos del proyecto no se deduce que la instalación afecte a ninguna otra línea eléctrica, telegráfica ni telefónica.

No se presentan tarifas, por cuanto no se proyecta el suministro directo al consumidor, sino a la Eléctrica del Guadajoz S. A., que ya la tiene en vigor en el citado pueblo de Castro del Río.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en este Gobierno civil y en las Alcaldías de El Carpio, Córdoba y Castro del Río, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco, duplicado.

Córdoba veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta.—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARÍA

Núm. 1.417

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputación en sesión plena extraordinaria celebrada el día 5 del corriente mes, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia.

Después de leída la convocatoria para esta sesión inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y aprobadas las actas de la sesión celebrada en 25 de Febrero último y 8 del mismo mes de Febrero, se dió lectura a un oficio del Excelentísimo señor Gobernador trasladando Real orden por la que se designan a los señores don Miguel Cañas Vallejo y don Sebastián Ba-

rrios Rejano para ocupar los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la Excelentísima Corporación de cuyos cargos toman posesión en este acto.

Se acordó conceder un voto de gracias a la Comisión que ha gestionado en Madrid asuntos de interés para Córdoba, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador Civil.

Después de ausentarse el Excelentísimo señor Gobernador Civil y de suspendida la sesión por breves minutos, se reanuda bajo la presidencia del señor don Miguel Cañas Vallejo, acordándose lo siguiente:

Elegir por votación secreta a los señores don Miguel Cañas, don Sebastián Barrios, don Francisco Muñoz Cobó, don José Bujalance, don Diego Molina y don Ramón Carreras para constituir la Comisión especial de presupuestos.

Facultar al señor Presidente para que lleve a cabo la distribución entre los señores Diputados de la inspección de las carreteras provinciales y caminos vecinales.

Designar a don Francisco Campos Navas para que represente a la Corporación en la Junta Liquidadora provincial de créditos y débitos de la Diputación con los Ayuntamientos.

Id. a don Patricio López y don Juan Lucena Cuenca para los cargos de Vocal propietario y suplente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Id. a don Juan Roldán Rabasco para representar a la Corporación en la Caja de Seguros Sociales y de Ahorro de Andalucía Occidental.

Id. a don José Riobó y don Francisco Gómez Jiménez para representar a la Corporación en el Patronato de la Granja Escuela Práctica de Agricultura de esta capital.

Id. a don Manuel Rodríguez Manso para representar a la Corporación en la Junta provincial de Transportes.

Id. a don Ramón Carreras Pons, para representar a la Corporación en el Patronato de Formación Profesional de esta capital.

Id. a don José Cámara Herrero para representar a la Corporación en el patronato de Formación Profesional de Peñorroya Puéblonuevo.

Córdoba 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Filiberto López.—Visto bueno: El Presidente, Miguel Cañas.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Conservación de Carreteras

Núm. 1.407

Hasta las trece horas del día primero de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en las carreteras de Priego a El Salobral, kilómetros 1,

3 al 5 y 7 al 12; Ramal de Fuente Tójar, 14 al 18; y Priego a Loja, 1 al 18, cuyo presupuesto asciende a 9.908'92 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 298 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia situada en la calle Eduardo Dato, cinco, duplicado, el día seis de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías, o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve y Real orden de veintiseis del mismo mes y año.

Córdoba diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.408

Hasta las trece horas del día primero de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, kilómetros 1 al 15, y ramal a la estación de Fuente Obejuna, cuyo presupuesto asciende a pesetas, 79.930'75 siendo el plazo de ejecución el de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 2.398 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día seis de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimo o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitres «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve y Real orden de veintiseis del mismo mes y año.

Córdoba diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.409

Hasta las trece horas del día primero de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras para conservación en los kilómetros 1 al 26 de Baena a Porcuna; 1 al 14 de Baena a Carteya; y 18 al 21 de Castro a Montilla, cuyo presupuesto asciende a 20.090'11 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 605 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día seis de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual pre-

cio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitres, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.410

Hasta las trece horas del día primero de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 23 al 29 de la carretera de Belmez a Cabeza del Buey, cuyo presupuesto asciende a 40.181'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.206 pesetas.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

1.ª quincena del mes de Abril

Número 1.390

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	2	Canina	»	2	»	6	»
Viruela	1	Ovina	14	22	14	3	19
Carbunco bacteriano	1	Equina	»	1	»	1	»
»	1	Ovina	»	15	»	15	»
Pasterelosis	1	Equina	»	5	4	1	»
Tuberculosis	1	Bovina	»	3	»	3	»
»	1	Ovina	»	2	»	2	»
Glosopeda	1	Bovina	»	60	50	»	10
Mal rojo	1	Porcina	»	100	82	18	»
Pulmonía infecciosa	1	Id.	11	51	11	7	19
Peste	3	Id.	24	62	10	76	»

Córdoba 20 de Abril de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día seis de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades, proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitres, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 1.381

Habiendo quedado desierto el concurso que se anunció en el mes de Enero próximo pasado, para proveer una plaza de Practicante en Medicina y cirugía; dotada con el haber anual de seiscientas pesetas; se anuncia nuevamente su provisión, por plazo de treinta días, para que pueda ser solicitada.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, y se les expedirá el correspondiente resguardo.

Fuente Tójar a 11 de Abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 1.382

No habiéndose provisto en el concurso anunciado en este órgano oficial en el mes de Enero último, una plaza de Profesora en partos de la Beneficencia municipal; dotada con seiscientas pesetas anuales, se anuncia de nuevo a su provisión, por plazo de treinta días: a fin de que pueda ser solicitada.

Las aspirantes podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía, debidamente documentadas, y se les dará el correspondiente resguardo.

Fuente Tójar a 11 de Abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Matas.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.385

Ha aparecido en este término muni-

cipal abandonado un mulo con las señas siguientes: alzada más de la marca; color castaño oscuro, edad de cuatro a cinco años. Hierro de forma de corazón con una cruz en la parte superior, impreso en la nalga derecha.

Quien demuestre ser su dueño, previos los pagos de los gastos correspondientes, se hará cargo nuevamente de su caballería.—El Alcalde, Alfonso Giménez.

BELALCAZAR

Núm. 1.386

Don Luis Delgado García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Belalcázar 11 de Abril de 1930.—El Alcalde, Luis Delgado.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.354

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 8 del actual, fueron sustraídas a don Bruno Gómez Carrasco, vecino de ésta, del sitio finca Campo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Abril de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Mulo de tres años, 1'43 alzada, castaño oscuro, raza española, hierro Fénix Agrícola V-1, mohino.

Otro igual edad, hierro y raza, 1'30 alzada, castaño claro, bragado.

Y otro de la misma edad y raza, 1'40 alzada, capa encendida, hierro Fénix V-3 en nalga derecha, rayado.

Núm. 1.355

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita al pariente más cercano de un individuo que la noche del diez del actual, fué encontrado ahogado en el Río Guadalquivir y sitio conocido por «Soto de la Torrecilla» vistiendo americana clara, blusa oscura, chaleco oscuro, camisa azul a listas, bufanda color claro a rayas, pantalón de mezclilla oscuro, calcetines blancos de algodón, zapato

negros muy usados, en cuyas prendas se le ha encontrado un monedero de cuero usado vacío y cuyo cadáver representa tener unos 35 años, de buena estatura pelo castaño oscuro, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por muerte de dicho individuo bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente si no lo efectúa.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades que por medio de sus agentes se proceda a averiguar quien sea dicho difunto y sus parientes comunicando el resultado.

Dado en Córdoba a 12 de Abril de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 1.394

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los géneros que al final se reseñan que el día 9 del actual en la noche, fueron sustraídos a don Rafael Giménez Martínez, vecino de Córdoba, de su establecimiento, sito San Basilio, 21, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, que se supone sea el individuo cuyas señas se dirán que fué a ofrecer en venta parte de lo sustraído a doña María Dorado, que vive en la Huerta Valladares, y los géneros de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Abril de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña de lo sustraído

Una paletilla de jamón de 3 kilos 250 gramos.

Un abrigo color kaki usado, con medios forros color negro, para caballero.

Seis u ocho libras de chocolate.

Ocho latas de sardinas.

Dos kilos de chorizo.

Una pastilla de jabón Heno de Pravia.

Medio queso de cerdo.

Otro medio manchego y varios pares de alpargatas.

Señas del individuo supuesto autor

De unos 30 años, estatura regular, grueso, algo rubio, vistiendo pantalón oscuro y blusa de mezclilla clara y zapatos de color.

Núm. 1.420

Don Francisco Fernández Murcia, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal número trescientos cincuenta y tres del pasado año de mil novecientos veinte y nueve, a instancia de don Antonio

Guerrero Lama contra don Pedro Borrrell y Cot y sus causahabientes legítimos en reclamación de ciento cuarenta y dos pesetas cuarenta céntimos en cuyo expediente se saca a subasta por segunda vez y con la baja del veinte y cinco por ciento los bienes que a continuación se detallarán, bajo las condiciones que también se expresa, teniendo lugar dicho acto el día diez y nueve de Mayo a las diez horas y treinta minutos en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales.

Bienes que han de ser subastados

Una séptima parte indivisa de la casa número nueve de la calle Maese Luis de esta capital, apreciada en dos mil novecientos cincuenta pesetas.

Bajo las condiciones siguientes:

Que los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto por lo menos el diez por ciento del valor en que salen los bienes a la subasta o sea en la suma de mil quinientas veinte y una pesetas con veinte y cinco céntimos, mediante que estos fueron apreciados en la de dos mil novecientos cincuenta pesetas.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que se sacan tan referidos bienes, conformándose los licitadores con los títulos de propiedad que obran en el expediente.

Dado en Córdoba a catorce de Abril de mil novecientos treinta.—Francisco Fernández.—Por su mandado, Amador Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 1.314

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en enero de 1929, tenía 8 años, 1'34 de alzada, negra, raza española, hierro de la Previsora Hispalense en la cadera izquierda, lucera, bebe con el superior, lunares blancos, en los costillares y el hierro V. 2 de El Fénix Agrícola muslo izquierdo y cinchera calzado de los pies, hurtada en la noche del 29 al 30 del pasado del sitio Pilaneón de este término al vecino de esta ciudad Isaias Vazquez Ance y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Abril de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 1.398

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 18 al 19

de Marzo último, de la finca Cañada de los Graneros, término de Almodóvar del Río, propias de Luis Merinas Moreno, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 35 de 1930.

Dado en Posadas a 10 de Abril de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de 2 años y medio, alzada 1'48, apelianado, española, bociclario.

Otro mulo también capón, de 3 años, 1'48 de alzada, castaño oscuro, raza española, bociclario, V-4 en la nalga izquierda, ambos asegurados en el Fénix Agrícola.

Y una mula de un año, alzada 1'33, raza española, lunar blanco sobre el menudillo del pie izquierdo, dorso claro y unas cortaduras en la oreja izquierda, asegurada en la Unión Ganadera.

MONTORO

Núm. 1.341

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del día 7 de los corrientes, de la finca El Bellón término de esta ciudad, a los vecinos de Charches Leopoldo Ruz Rodríguez y Domingo Granero Alcalde, cuyo semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 34 de 1930.

Dado en Montoro a 12 de Abril de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Propias de Domingo Granero Alcalde

Mula de cuatro años, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, capa castaña, raza española, carirrubia, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra G. número dos en la nalga izquierda.

Mula de cinco años, mohina negra, raza española, señales de aparejo, de un metro treinta y siete centímetros aproximadamente de alzada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Propias de Leopoldo Ruz Rodríguez

Mula que en Octubre de mil novecientos veinte y seis tenía diez años un metro treinta y cinco centímetros de alzada, capa castaña oscura, raza española, bocirrubia, señales de aparejo y con el hierro del El Fénix Agrícola letra G. número dos en la nalga izquierda.

Otra mula que en Diciembre de mil novecientos veinticinco tenía nueve años, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, capa castaña oscura, bociclaria, señales de aparejo, hierro de El Fénix Agrícola letra V. número diez en la nalga izquierda y G número dos en igual nalga y

Un burro ruciclario, con un año y un metro dos centímetros de alzada, sin estar asegurado.